

REGLAMENTO INTERNO

SOCIEDAD BOLIVIANA DE ECONOMISTAS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, CONTENIDO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y lineamientos generales de administración de la Sociedad de Economistas de Bolivia, que permitan un trabajo eficaz, eficiente y oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, establecidos en los Estatutos.

ARTÍCULO 2.- (Contenido) El presente Reglamento Interno, contiene normas que regulan los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento Interno se aplica a todos los Miembros de la Sociedad independientemente de la categoría que sean, del cargo que ocupen dentro de la estructura jerárquica de la misma y se hallan sujetos a las disposiciones legales en vigencia y al presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- (Base legal) El presente reglamento tiene como sustento legal La Constitución Política del Estado, el Código Civil y otras disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 5.- (Estatuto y Reglamentos) En el marco de sus respectivas competencias, todos los Miembros de la Sociedad, están obligados a conocer y cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y normas complementarias.

ARTÍCULO 6.- (Conocimiento) En todos los casos de aplicación del presente Reglamento, se presume que sus disposiciones son conocidas por las partes, sin que nadie pueda argumentar desconocimiento de sus normas, como excusa o justificación en casos de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos, motivo por el cual el Estatuto y el Reglamento Interno estarán publicados en la página web de la Sociedad para su divulgación, conocimiento y cumplimiento entre los Miembros.

ARTÍCULO 7.- (Excepción) Los casos no contemplados en el presente reglamento se regirán por los Estatutos de la Sociedad, los de carácter legal quedan sometidos al Código Civil y demás disposiciones legales en materia civil.

ARTÍCULO 8.- (Cumplimiento) El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio, para los Miembros de la Sociedad.

TÍTULO II. DE LA CONFERENCIA BOLIVIANA EN DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 9.- (Motivación) La conferencia tiene como objetivo reunir a economistas nacionales y extranjeros para el intercambio de ideas y la discusión de resultados recientes dentro de la investigación económica teórica y empírica. La conferencia está abierta para la participación de académicos e investigadores nacionales y extranjeros, y prioriza la participación de investigadores de grupos minoritarios.

ARTÍCULO 10.- (Justificación) Se ha escogido la investigación teórica y aplicada dentro de la economía de desarrollo, porque: (1) una conferencia académica sobre desarrollo económico tiene el potencial de ser una contribución clave para el debate económico en el país, (2) la contribución se hará desde un ángulo principalmente académico.

ARTÍCULO 11.- (Objetivo General) La conferencia tiene como objetivo fomentar el intercambio de ideas y discusión basadas en el conocimiento adquirido a través de las investigaciones científicas de economistas bolivianos y extranjeros.

ARTÍCULO 12.- (Objetivos Específicos) La conferencia tiene como objetivos específicos:

- a) Incentivar la elaboración de artículos científicos con calidad de publicación.
- b) Fomentar el intercambio de ideas entre economistas y promover la elaboración de trabajos en coautoría.
- c) Promoción de investigación económica de alto impacto en la sociedad boliviana.
- d) Fomentar la amistad y la camaradería entre los economistas.

ARTÍCULO 13.- (Red de Economistas) Se busca también promover el conocimiento de economistas bolivianos que trabajan tanto en Bolivia como en el extranjero y que puedan formar redes de investigación en base a temas afines. Estas redes luego deberán dar origen a una red de economistas bolivianos en todo el mundo.

ARTÍCULO 14.- (De la Participación) La participación en la conferencia es gratuita para los socios, siempre y cuando estén al día con la cuota ordinaria anual. El principal grupo objetivo son investigadores académicos nacionales y extranjeros. Sin embargo, la Conferencia también está abierta a profesionales dedicados al ámbito de la consultoría, funcionarios del sector privado y público, investigadores en otras ciencias sociales en institutos públicos y privados, y técnicos de organismos internacionales y agencias de desarrollo local y nacional.

ARTÍCULO 15.- (De la Convocatoria) La Convocatoria a la Conferencia será de carácter público mediante un llamado a contribuciones que será difundido entre todos los grupos mencionados en el artículo 14. La participación será evaluada en base a criterios técnicos, tomando en cuenta la calidad de los artículos enviados.

ARTÍCULO 16.- (De la Selección) Los artículos de investigación (papers) serán sometidos a una revisión por parte de un comité de selección conformado por economistas especializados en distintas áreas del desarrollo y con una excelente trayectoria académica. El Comité de Selección será nombrado por el Comité Organizador y el Directorio.

En todo caso, dichos artículos de investigación serán asignados de acuerdo con las áreas de especialidad de cada miembro del Comité de Selección, en base al código JEL (Journal of Economic Literature).

ARTÍCULO 17.- (De la Organización) La organización estará a cargo del comité organizador conformado por miembros elegidos por el Directorio y por profesores de la Universidad o Institución encargada de cobijar al evento.

ARTÍCULO 18.- (Institución Socia Organizadora) La Conferencia podrá realizarse en cualquier institución pública o privada que demuestre interés por promover la investigación económica con alta rigurosidad académica. Dicha institución deberá estar establecida legalmente en el territorio nacional y deberá manifestar su compromiso de organización un año antes de la realización de la Conferencia. Se privilegiará a Universidades que cuenten con Departamentos de Economía.

ARTÍCULO 19.- (Estructura de la Conferencia) La conferencia estará dividida en sesiones plenarias y sesiones paralelas (de contribución). Las sesiones plenarias estarán a cargo de los expositores principales invitados y por economistas invitados especialmente para el evento. Las sesiones paralelas serán sesiones en las que tres a cuatro expositores presentarán sus artículos. Cada sesión será organizada en base a artículos que se refieran a un tema en común. Algunas sesiones podrán ser organizadas por instituciones especializadas en algún tema específico.

TÍTULO III. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 20.- (Socios Científicos) De conformidad con el Artículo 4 de los Estatutos, para ser admitido como Socio Científico el postulante debe demostrar que está activamente dedicado a la investigación. La designación requiere la aprobación del Directorio.

ARTÍCULO 21.- (Socios Ordinarios) De conformidad con el Artículo 5 de los Estatutos, serán admitidos como Socios Ordinarios las personas interesadas en la investigación en economía afiliadas a la Sociedad que no gozan de los beneficios y obligaciones exclusivas de los Socios Científicos, pero que cumplen con los requisitos de inscripción determinados por el Directorio.

ARTÍCULO 22.- (Causas de Expulsión) Cualquier socio será expulsado de la Sociedad si cometiera las siguientes faltas o incumplimientos:

- Violación de los Estatutos de la Sociedad.

- Violación del Reglamento Interno de la Sociedad.
- Tenga un proceso penal con sentencia condenatoria ejecutoriada en la justicia boliviana u otra justicia.
- Tenga conductas indebidas que atenten contra la moral y el prestigio institucional en alguno de los eventos de la Sociedad.

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y COMISIONES

ARTÍCULO 23.- (Conformación de Secciones) Cualquier Socio Científico podrá solicitar al Directorio la autorización para conformar una Sección para investigar o analizar un tópico en particular, en concordancia con el Artículo 14 de los Estatutos.

ARTÍCULO 24.- (Conformación de Agrupaciones Regionales) Aquellos miembros que residan en otra ciudad de Bolivia o en el extranjero, podrán solicitar al Directorio la autorización para conformar una Agrupación Regional, no pudiendo realizar cobros adicionales o regirse bajo otros Estatutos y Reglamentos que no sean los de la Sociedad de Economistas de Bolivia. Por ejemplo, una Agrupación que se forme en Chicago deberá llevar el nombre: SEBOL-Agrupación Chicago.

ARTÍCULO 25.- (Conformación de Comisiones *pro tempore*) El Directorio propondrá la composición de comisiones *pro tempore* conformadas por miembros de la sociedad con el propósito de trabajar en tareas específicas para la buena marcha de la Sociedad y de la Conferencia Boliviana en Desarrollo Económico, como ser, por ejemplo, la búsqueda de auspicios, la actualización de estatutos o la puesta al día de contenidos en redes sociales.

ARTÍCULO 26.- (Conformación de Comisiones permanentes) El Directorio propondrá la composición de comisiones permanentes conformadas por miembros de la sociedad con el propósito de fomentar la inclusión e incrementar la representatividad de grupos históricamente marginados en las ciencias económicas.

TÍTULO V. DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 27.- (Del Quórum para las Reuniones) El quórum mínimo para todas las reuniones del Directorio será de la mayoría absoluta de los miembros, en concordancia con el Artículo 21 de los Estatutos. Los miembros podrán estar presentes de manera presencial o por medio de videoconferencia.